

programa de la disciplina. El Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica del tercer ejercicio. Asimismo se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

A continuación del acto de presentación se iniciará el primer ejercicio del curso-oposición.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Emilio Fernández-Galiano Fernández.

9933

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de Universidad de Física (Laboratorio). (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas) por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de «Física (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 8 de mayo, a las siete de la tarde, y proceder a la iniciación del primer ejercicio el día 10 del mismo mes, a las ocho treinta de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

En el acto de la presentación de los señores opositores éstos entregarán al Tribunal los trabajos profesionales y de investigación que aporten al concurso-oposición y, en todo caso, el programa de la disciplina. El Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica del tercer ejercicio. Asimismo se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Antón Civit Breu.

9934

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de Universidad de Historia de la Música (Filosofía y Letras) por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de «Historia de la Música» (Facultad de Filosofía y Letras), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal y a continuación proceder a la iniciación del primer ejercicio a las diez horas del día 8 de mayo próximo, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Duque de Medinaceli, 4, Madrid.

En el acto de la presentación de los señores opositores, éstos entregarán al Tribunal los trabajos profesionales y de investigación que aporten al concurso-oposición y, en todo caso, el programa de la disciplina. El Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica del tercer ejercicio. Asimismo se efectuará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Francisco Javier Salas Bosch.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9935

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes 23 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependientes de este Ministerio, más siete que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto 3702/1975, de 19 de diciembre y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, correspondiendo 14 al turno libre y 16 al turno restringido previo en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, de 19 de diciembre de 1975, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes, se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar tres temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio, será de tres horas.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio, escrito, se dividirá en dos partes. En la primera parte, el opositor desarrollará, durante un período máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte, de entre los que figuran en el temario del grupo 1.º para este ejercicio (Reglamentos de frecuente aplicación). En esta parte el opositor realizará un comentario sobre el texto de la disposición, las líneas principales que lo inspiran y los objetivos y fines que persiguen.

La segunda parte de este ejercicio, de carácter práctico, versará sobre el estudio y propuesta, o informe, de uno o varios supuestos, o expedientes, sobre Reglamentos y normas técnicas o de seguridad, contenidos en el índice de materias que figura inserto para este grupo 2.º

Para el desarrollo de la segunda parte de este ejercicio, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos, y de los cuales irán provistos. El tiempo que se concederá para la realización de esta parte será de hora y media.

Tercer ejercicio.—En el tercer ejercicio, oral, el opositor expondrá dos temas, sacados a la suerte de entre los dos grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía de la Empresa y Organización Industrial y otro a Procesos Industriales.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar quince minutos de la misma, para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

El opositor desarrollará el tema de Procesos Industriales en términos que acrediten el conocimiento de la realización del proceso, con referencia a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como la variedades del producto final.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o cualquier otro de carácter equivalente, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los opositores que aleguen título equivalente, deberán aportar la documentación necesaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se reconozca la equivalencia con el título de Perito o de Ingeniero Técnico Industrial.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

g) En el caso de aspirantes femeninos que no se hallaran exentos del Servicio Social, haber cumplido éste antes de finalizar el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

2.2. *De orden personal.*

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden, que deseen les sean tenidos en cuenta, a efectos meramente ilustrativos, por el Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del mismo año, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la Reválida o prueba final requerida para la obtención del título y, en su caso, de terminación del Servicio Social de la Mujer.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa de fidelidad exigido por la legislación en vigor.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes, para justificar los méritos que consideren aducibles, de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de abonar el importe.*

El importe de los derechos de examen se ingresará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles, o en las oficinas de correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal, o telegráfico, de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria y Energía, con la antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática, o consular española en el extranjero, constará en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» indicando nombres, apellidos y número del documento nacional de identidad.

4.2. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4.3. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.4. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones que se deduzcan, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación de nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad, con la lista definitiva de admitidos.

4.6. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. El Subsecretario de Industria y Energía, pudiendo delegar en un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales que desempeñe puesto de Subdirector general, Inspector o Consejero.

Vocales:

Un Ingeniero Industrial con destino en Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que desempeñe puesto de Jefe de Sección.

Un Catedrático o Profesor de Escuela Técnica de Grado Medio de la especialidad (actualmente Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial).

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Un Técnico de Administración Civil, con destino en el Departamento, que actuará de Secretario.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria y Energía, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. *Comienzo.*

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminativa, en cada uno de los ejercicios, la puntuación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Computadas las calificaciones de los tres ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de la puntuación total obtenida, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía (calle de Serrano, número 37, Madrid-1), o bien en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico, que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, o por la correspondiente al domicilio del aspirante.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o cualquier otro de carácter equivalente, testimonio notarial, o fotocopia verdadera del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito g) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos exigidos se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministerio de Industria y Energía se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento, publicándolos en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal. Mientras estos nombramientos no sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A N E X O

Programa para el primer ejercicio

Grupo primero.—Temas de Derecho.

Tema 1. La Organización de la Administración Central Española.—El Jefe del Estado.—Funciones.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria y Energía: Antecedentes y organización vigente.—La Subsecretaría del Ministerio y la Comisaría de la Energía.—Competencia de los Centros Directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y Funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía: Enumeración y funciones.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 4. El servicio público.—Los distintos modos de gestión del servicio público.—La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Su regulación legal.—El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Los procedimientos especiales. El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La Función Pública: Régimen legal vigente.—Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes. Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Los derechos pasivos y la Seguridad Social de los Funcionarios.

Tema 8. El Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.—La responsabilidad de autoridades y funcionarios.

Tema 9. El Estado español: Sus Leyes Fundamentales.—Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial en España.—La función jurisdiccional: Organización de la Justicia.

Tema 10. Relaciones laborales: Legislación vigente.—Reglamentaciones.—Convenios colectivos.—El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza.—Expediente de crisis.

Tema 11. Seguridad e higiene en el trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 12. La Hacienda Pública.—El presupuesto.—El sector público y su actividad económica y financiera.—La Empresa pública.

Tema 13. El sistema tributario español.—Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las Empresas industriales.—Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.

Grupo segundo.—*Legislación básica industrial.*

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939.—Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967.—Clasificación de industrias.—El Registro Industrial.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964.—Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona. Beneficios.

Tema 4. Localización industrial: Planificación del suelo.—Planes generales y parciales.—Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias.—Promoción industrial regional.—Determinación de polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y las grandes áreas de expansión industrial.

Tema 5. Promoción industrial sectorial.—La defensa de la producción nacional: Certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad.—Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 6. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales.—Competencias.—Intervención administrativa.—Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tema 7. El medio ambiente industrial.—La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico: Normas reglamentarias.—Competencias.—Residuos sólidos urbanos: Ley de 19 de noviembre de 1975.

Tema 8. La energía eléctrica: Legislación básica.—Competencias del Ministerio de Industria y Energía.—El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

Tema 9. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966.—Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 10. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964.—Centrales e instalaciones nucleares.—Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 11. La industria del gas.—El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación.—Régimen de autorizaciones y concesiones.—Los gases licuados del petróleo.—El suministro de agua.

Tema 12. Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974 y normas complementarias.

Tema 13. Ley de Minas de 31 de julio de 1973.—Reglamento General para el Régimen de la Minería.—La Ley de Fomento de la Minería.

Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos.—Competencias del Ministerio de Industria y Energía reguladas en el Código de la circulación y disposiciones complementarias.—Normas sobre talleres de reparación de vehículos automóviles.

Tema 15. La industria química y alimentaria.—Control sanitario de la producción industrial.—El Código Alimentario Español.—Reglamentos técnico-sanitarios.—Reglamentación del frío industrial.

Tema 16. La artesanía: Ordenación y fomento de la producción artesana.—Los oficios artesanos: El repertorio y la carta de artesano.—La inscripción en el Registro de la Artesanía.—Zonas de protección artesana.

Tema 17. La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial.—Registro de modelos, patentes y marcas.—El Derecho de la Propiedad Industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

Grupo tercero.—*Aspectos técnicos de las normas reglamentarias.*

Tema 1. Técnicas utilizadas en la medida de presiones, calor, temperatura, luz, ruidos y vibraciones.

Tema 2. Técnicas utilizadas en la medida de viscosidad, pH, radiactividad y concentración de gases nocivos.

Tema 3. Ensayos de materiales mediante pruebas no destructivas y destructivas.

Tema 4. Ensayo de metales preciosos: Sistemas.—Trabajos complementarios.

Tema 5. Recipientes a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión.—Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 6. Generadores de vapor: Sistemas e instalaciones automáticas.—Dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 7. Contadores de líquido y gases.—Surtidores de carburantes.—Verificaciones.

Tema 8. Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones de estos aparatos.

Tema 9. Vehículos automóviles.—Organos esenciales del vehículo.—Motores de explosión y de combustión.—Potencia al freno y potencia fiscal.

Tema 10. Ensayo de frenado de vehículos automóviles.—Alienación de ruedas.—Comprobación de faros.—Análisis de gases de escape.—Verificación de aparatos taxímetros.

Tema 11. Motores eléctricos.—Regulación, ensayo, conexión y protección de los diversos tipos.

Tema 12. Centros de transformación.—Descripción y protección.—Pruebas.

Tema 13. Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión.—Características y acciones a considerar en su cálculo.—Protecciones.

Tema 14. Instalaciones receptoras de energía eléctrica.—Protecciones.—Verificaciones.

Tema 15. Equipos de medida de energía eléctrica en alta tensión.—Transformadores de tensión e intensidad.—Conexión.—Protección.

Tema 16. Contadores eléctricos de corriente continua y alterna, mono y polifásico.—Indicadores de máximo consumo (Maxímetros).—Limitadores.—Protecciones.—Verificaciones.

Tema 17. Instalaciones de suministro de agua.—Instalaciones de suministro de gas.—Pruebas y verificaciones.

Tema 18. Determinación de poder calorífico superior e inferior y de la densidad de un gas destinado a suministro público.—Índices de Wobbe y de Delbourg.

Tema 19. Producción de frío industrial.—Organos esenciales.—Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 20. Contaminación ambiental.—Depuración de gases y líquidos.—Tratamiento de residuos.

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo primero.—*Reglamentos de frecuente aplicación.*

Tema 1. Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro: Aprobación y verificaciones de aparatos de medida y comprobación de aparatos receptores.—Fraudes de energía eléctrica.—Regularidad de los suministros: Condiciones de suministro; tarifas y póliza de abono.

Tema 2. Reglamento sobre Instalación y Funcionamiento de Estaciones Transformadoras: Directrices para la realización del proyecto.—Alimentación de la estación transformadora interruptores, seccionadores y protecciones.—Transformadores: Características.—Protecciones contra sobrecargas: Lado primario, lado secundario del transformador.

Tema 3. Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión: Directrices para la redacción del proyecto.—Elementos utilizados en las líneas.—Acciones a considerar en el cálculo.—Cálculos eléctricos.—Cálculos mecánicos.—Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos, y paso de zonas.—Derivaciones, seccionamiento y protecciones.

Tema 4. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace.—Instalaciones de alumbrado público.—Suministros en baja tensión y previsión de cargas.

Tema 5. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (continuación): Instalaciones interiores o receptoras.—Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales.—Inspección de las instalaciones.—Referencia a las normas de obligado cumplimiento.

Tema 6. Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles: Objeto y términos que se expresan en el Reglamento.—Concesiones y autorizaciones.—Obligaciones y responsabilidades.—Instalaciones.—Suministros.—Tarifas y precios. Aparatos de medida, laboratorios y verificación.—Contratos, facturación y fraudes.

Tema 7. Reglamento de Recipientes a Presión: Competencia administrativa.—Aparatos que comprende: trámites para su autorización y presiones de prueba.—Emplazamiento de aparatos.—Elementos de seguridad.—Inspecciones y pruebas.—Accidentes, sanciones y recursos.—Entidades colaboradoras de la Administración.

Tema 8. Orden sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera (Orden ministerial de 18 de octubre de 1976): Ambito de aplicación.—Competencia administrativa.—Aprobación del proyecto.—Autorización de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.—Situaciones de emergencia.—Entidades especializadas en medio ambiente industrial atmosférico.—Inventarios y programas.—Infracciones y sanciones.

Tema 9. Reglamento de Aparatos Elevadores: Prescripciones técnicas.—Autorizaciones: Aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento.—Conservación e inspección.—Empresas conservadoras.—Reconocimientos generales periódicos.—Aparatos elevadores en obras.

Tema 10. Código de la Circulación (competencia del Ministerio de Industria y Energía): Definiciones y Organismos Oficiales.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.—Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles.—Matriculación de vehículos y su inspección técnica.—Reglamentación para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros.

Tema 11. Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas e Instrucciones Complementarias: Termi-

nología.—Clasificación de los refrigerantes.—Sistemas de refrigeración.—Instrucciones de seguridad.—Instaladores y conservadores frigoristas autorizados.—Inspecciones periódicas.

Tema 12. Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Objeto y actividades reguladas.—Competencias.—Procedimiento para la concesión de licencias.—Sanciones y recursos.

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo 2.º Indica de materias sobre Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad.

1. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.

1.1. Centrales generadoras de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

1.2. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

1.3. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de noviembre de 1968).

1.4. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973) e instrucciones complementarias (Orden ministerial de 31 de octubre de 1973).

1.5. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954).

2. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos.

2.1. Reglamento de Seguridad sobre Utilización de Productos Petrolíferos para Calefacción y otros usos no Industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

2.2. Reglamento de Seguridad para las Refinerías de Petróleo y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos (Decreto de 31 de octubre de 1975).

2.3. Reglamento de Homologación de Quemadores para Combustibles Líquidos en Instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

2.4. Tipificación, características y condiciones de empleo combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

3. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos.

3.1. Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto de 28 de octubre de 1973).

3.2. Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

3.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

3.4. Reglamento para los Aparatos que Utilizan Combustibles Gaseosos y sus Anexos (Decreto de 7 de marzo de 1974).

3.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

3.6. Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

3.7. Reglamento para las Instalaciones Distribuidoras de GLP con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1968).

3.8. Reglamento para las Instalaciones Distribuidoras de GLP con depósitos para capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

4. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear.

4.1. Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

4.2. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

5. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad relativas a los vehículos automóviles y a los talleres de reparación de los mismos.

5.1. Preceptos técnicos contenidos en el Código de la Circulación de la competencia del Ministerio de Industria.

5.2. Regulación de la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles (Decreto de 8 de abril de 1972 y Orden ministerial de 8 de febrero de 1975).

5.3. Reformas de importancia en los vehículos automóviles (Orden ministerial de 19 de agosto de 1972 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975).

5.4. Límites de contaminación atmosférica producido por vehículos automóviles y Normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

6. Reglamento y Normas técnicas o de seguridad diversas.

6.1. Reglamentos sobre Recipientes a Presión (Decreto de 16 de agosto de 1969) y sus modificaciones.

6.2. Reglamento sobre Aparatos Elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966) y sus modificaciones y adiciones posteriores.

6.3. Reglamento de Metales Preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

6.4. Pesas y medidas (Ley de 8 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

6.5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

6.6. Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas e instrucciones complementarias (Decreto de 8 de septiembre de 1977 y Orden ministerial de 24 de enero de 1978).

6.7. Prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (Orden ministerial de 18 de octubre de 1976).

6.8. Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego (Orden ministerial de 6 de agosto de 1977 y Orden ministerial de 19 de diciembre de 1977).

Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigente en el momento del ejercicio.

TERCER EJERCICIO

Grupo primero.—Economía de Empresa y organización industrial.

Tema 1. La Empresa: Concepto y función.—Clases de Empresas.—Organización de las Empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión.—Las Sociedades.—Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la Empresa industrial: Criterios de selección.—Capital fijo: Sus partidas fundamentales.—Inversión productiva y capacidad de producción.—El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la Empresa industrial: Fuentes internas y externas.—El crédito oficial, institucional y privado. Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica.—La letra de cambio.

Tema 4. El ciclo de producción de la Empresa industrial: El establecimiento industrial.—Los insumos de la Empresa: Materias primas, energía y servicios.—El proceso de producción: Su organización.—El mercado: Estudio y programación.—La exportación.

Tema 5. El factor humano en la Empresa industrial: División y cualificación del personal.—La formación profesional de directivos y empleados.—Productividad del factor trabajo.—Racionalización de la producción.

Tema 6. Los costes de la Empresa industrial: Costes fijos y variables.—Costes de fabricación, administración, distribución y financiación.—Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes.—Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios.

Tema 7. El ejercicio de la Empresa industrial: Evaluación periódica de resultados.—Devaluación de activos: La amortización.—Autofinanciación: Formación de reservas.—Los beneficios y su imposición.—La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 8. La contabilidad de la Empresa industrial: Sistemas contables.—Las cuentas: Sus partidas.—Cargos y abonos.—La cuenta de resultados: Determinación de la rentabilidad de la Empresa.—El balance.

Tema 9. La Estadística industrial: Finalidad y medios.—Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

Tema 10. El sector industrial en la economía: La evolución y la coyuntura.—El P.I.B. y la renta industrial.—El empleo industrial.—El sector industrial en la balanza comercial.—Grado de cobertura.—Distribución territorial de la actividad industrial.

Tema 11. La intervención estatal en la industria: Su evolución.—Régimen de censo y policía de los establecimientos industriales.—Régimen de autorizaciones administrativas.—Las inversiones extranjeras.—El sector público en la industria: Los monopolios y las Empresas Nacionales.

Tema 12. La estructura industrial: Dimensión y eficacia de la Empresa.—La política de dimensiones mínimas.—Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios.—Planes de reestructuración sectorial.

Tema 13. La promoción industrial: Planteamiento y evolución.—Los planes de desarrollo.—La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales.—La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes.

Tema 14. La tecnología en la industria.—La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control.—La transferencia de tecnología.—La normalización de la producción: Reglamentación y verificación.—Homologación.

Grupo segundo.—Procesos industriales.

Tema 1. Producción de energía eléctrica.

Tema 2. Refino del petróleo.

Tema 3. Producción y envasado de combustibles gaseosos.

Tema 4. Metalurgia.

Tema 5. Siderurgia.

Tema 6. Fundición y moldeo.

Tema 7. Laminación, forja y estampación.

- Tema 8. Industrias de recubrimientos metálicos.
- Tema 9. Fabricación de maquinaria y bienes de equipo.
- Tema 10. Operaciones y maquinaria para mecanizado de metales.
- Tema 11. Fabricación de componentes y aparatos electrónicos.
- Tema 12. Fabricación de aparamento y material eléctrico.
- Tema 13. Ingeniería de los procesos químicos.
- Tema 14. Industria Petrolquímica.
- Tema 15. Procesos de la industria farmacéutica.
- Tema 16. Industrias del caucho y plásticos.
- Tema 17. Fabricación de cemento y sus derivados.
- Tema 18. Industrias de cerámica y vidrio.
- Tema 19. Fabricación de pasta de papel, papel y cartón.
- Artes gráficas.
- Tema 20. Industrias de la madera y del corcho.
- Tema 21. Industria textil, y de géneros de punto. Confección.
- Tema 22. Preparado, curtido y acabado de pieles. Calzado y artículos de piel.
- Tema 23. Fabricación de harinas. Elaboración de pan galletas y artículos de pastelería. Piensos compuestos.
- Tema 24. Procesos de la obtención del azúcar.
- Tema 25. Fabricación de conservas.
- Tema 26. Destilación de alcoholes y fabricación de bebidas.
- Tema 27. Elaboración de productos del tabaco y fabricación de cerillas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9936 *CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Ordenanza.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 22 de marzo de 1978, páginas 6784 a 6786, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la 8.4, propuesta complementaria de aprobados, donde dice: «... de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, ...»; debe decir: «... de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, ...».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9937 *RESOLUCION de la Administración Turística Española por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas de la oposición convocada para cubrir tres plazas de Administrativos de cuarta clase, vacantes en la plantilla del Organismo.*

De conformidad con lo previsto en la base 6.3 de la Resolución dictada por esta Administración Turística Española con fecha 10 de enero de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero del mismo año, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante oposición libre tres plazas de Administrativos de cuarta clase, vacantes en la plantilla del Organismo, se hace público el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrá lugar el día 9 de mayo, a las diez horas, en la sede de la Escuela Oficial de Turismo, sita en la calle Capitán Haya, número 22, en Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 10 de abril de 1978.—El Director de A. T. E., Gayo de Arenzana.

MINISTERIO DE CULTURA

9938 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Cultura por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos para la integración en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Mediante Orden ministerial de 4 de noviembre de 1977, se dictaron normas para la integración en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de los actuales funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, 1.6, de dicha Orden.

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la integración en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1978), incluyendo a doña María Teresa Iñigo de Toledo, con documento nacional de identidad número 11.982.796, y a doña María Teresa Olives Mercadal, con documento nacional de identidad número 41.121.919, y haciendo la rectificación de erratas que figura en el anexo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Subsecretario de Cultura, por delegación, el Jefe de Personal, Cercos Bolaños.

ANEXO QUE SE CITA

Donde dice	Debe decir
Campana Fierro, María Dolores	Campana Ferro, María Dolores.
Miguel Cañas, Faustina	Miguel Cañas, Justina.
Casal Forno, Carmen	Casal Fornos, María del Carmen.
Flores Peral, Alicia	Flórez Peral, Alicia.
Fonto Bayell, Josefina	Font Bayell, Josefina.
López Domínguez, Laureano ...	López Domínguez, Laureana.
Mainer Pascual, María Pilar ...	Mainer Pascual, Marina Pilar.
Montero Torres, Antonia	Montero Torres, Antonio.
Valde Curieses, Rafael de	Valle Curieses, Rafael del.
Martínez Caverro, Aurelina (A26EC417)	Martínez Caverro, Aurelina (A26EC147).
Villaroig Aroca, Matilde	Vilaroig Aroca, Matilde.

ADMINISTRACION LOCAL

9939 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres referente a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad plazas de Médicos (Servicio de Urología).*

El ilustrísimo señor Presidente de la Corporación ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Concluido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad plazas de Médicos (Servicio de Urología) de esta excelentísima Diputación Provincial, sin que se haya producido ninguna he resuelto elevar a definitiva mencionada lista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de marzo de 1978.—El Secretario.—4.507-E.

9940 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la oposición libre para proveer una plaza de Farmacéutico Analista.*

Esta excelentísima Diputación anuncia la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Farmacéutico Analista, dotada con el nivel de proporcionalidad 10 y demás derechos reglamentarios, pudiendo formularse instancias dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio.

Las bases de la convocatoria se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 17 de marzo del año actual.

Cáceres, 30 de marzo de 1978.—El Secretario.—4.589-E.

9941 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos.*

La excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión de 31 de marzo de 1978, ha aprobado las bases del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún de Campos, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, del día 11 de abril de 1978, cuyo periódico podrá ser solicitado y adquirido en la Administración del «Boletín», en la Diputación o examinado en el tablón de anuncios de la misma.